
Subvención para la digitalización de pymes del Segmento IV del KIT DIGITAL

<https://asata.es/subvenciones/subvencion-para-la-digitalizacion-de-pymes-del-segmento-v-del-kit-digital/>

Finalidad

Esta convocatoria tiene por finalidad la mejora de la competitividad y el nivel de madurez digital de las empresas y personas en situación de autoempleo comprendidas en el citado Segmento IV, seleccionando, en régimen de concesión directa, los beneficiarios de las ayudas mediante un procedimiento de concurrencia no competitiva.

Quién lo puede presentar

Empresa del Segmento IV (entre 50 y menos de 100 empleados) y cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español.

Plazos de presentación

Desde 2024-05-13 00:05:00 hasta 2024-12-31 23:59:44

Presentación

La solicitud se presentará por el solicitante, su representante legal o un representante voluntario que cuente con su autorización en el contexto de una convocatoria y de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamientos del sector público por medios electrónicos.

Órgano gestor

Entidad Pública Empresarial Red.es

Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses

Efecto del silencio administrativo

Recursos

Normativa básica

1. Las subvenciones previstas en la presente orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. 2. Las subvenciones se sujetarán, también, a la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, al Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 3. Dada la financiación de las ayudas a conceder en el marco de esta Orden por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 4. Las ayudas a conceder en el marco de esta Orden constituirán ayudas de Estado, por lo que serán de aplicación el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de

diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura y el Reglamento (UE). 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general sin perjuicio, del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación. 5. La ejecución de las actividades subvencionadas se sujetará a la normativa medioambiental aplicable (principio de no causar daño significativo al medio ambiente, DNSH), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental

Beneficiarios

Podrán ser **beneficiarias** de las correspondientes convocatorias efectuadas al amparo de esta orden y siempre que cumplan los requisitos exigidos en cada caso: a) Las pequeñas y medianas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo cuyo domicilio fiscal esté ubicado en territorio español. b) Las comunidades de bienes, las sociedades civiles con objeto mercantil, las sociedades civiles profesionales y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que ejerzan una actividad económica, siempre que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español. Se establecen a tal efecto los siguientes segmentos de beneficiarios según el número de empleados y la categoría de empresa de conformidad con la definición del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que incluye a las personas en situación de autoempleo: a) Segmento I: Pequeñas empresas entre 10 y menos de 50 empleados. b) Segmento II: Pequeñas empresas o Microempresas entre 3 y menos de 10 empleados. c) Segmento III: Pequeñas empresas o Microempresas de entre 0 y menos de 3 empleados. d) Segmento IV: Medianas empresas de entre 50 y menos de 100 empleados. (En este segmento se incluyen las empresas con menos de 50 empleados que tengan consideración de mediana empresa al superar el volumen de negocios anual y balance general anual de 10 millones de euros). e) Segmento V: Medianas empresas de entre 100 y menos de 250 empleados. El número de empleados de los segmentos I, II, III, IV y V, se calculará teniendo en cuenta los datos de trabajadores existentes en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o por cualquier otro medio válido en Derecho, en el momento de presentar la solicitud.»

Información adicional

Cuantía de las ayudas: El importe del bono digital será de 25.000€. Los importes máximos de ayuda por Categoría de Soluciones de Digitalización, así como la duración que debe mantenerse la prestación del servicio para el Segmento II son los siguientes:

- Comercio electrónico

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 $? X^*$ <math>< 100</math> empleados): 5.000 €

- Gestión de Redes Sociales

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 $? X^*$ <math>< 100</math> empleados): 5.000€

- Gestión de Clientes

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 $? X^*$ <math>< 100</math> empleados): 10.000 € (incluye 10 usuarios)

- Business Intelligence y Analítica

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 $? X^*$ <math>< 100</math>

empleados): 7.000 € (incluye 10 usuarios)

- Gestión de Procesos

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 ? X* < 100 empleados): 15.000 € (incluye 20 usuarios)

- Gestión de la facturación y factura electrónica

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 ? X* < 100 empleados): 3.000 € (incluye 6 usuarios)

- Servicios y herramientas de Oficina Virtual

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 ? X* < 100 empleados): 250 € por usuario (hasta 99 usuarios)

- Comunicaciones Seguras

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 ? X* < 100 empleados): 125 € por usuario (hasta 99 usuarios)

- Ciberseguridad

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 ? X* < 100 empleados): 125 € por dispositivo (hasta 99 dispositivos)

- Presencia avanzada en Internet

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 ? X* < 100 empleados): 5.000€

- Servicio de ciberseguridad gestionada

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 ? X* < 100 empleados): 200€ por dispositivo (hasta 99 dispositivos)

- Gestión de Clientes con IA asociada

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 ? X* < 100 empleados): 18.000 € (incluye 10 usuarios y mínimo de capacitación a 3 de ellos)

- Business Intelligence y Analítica e IA asociada

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 ? X* < 100 empleados): 8.000 € (incluye 10 usuarios y mínimo de capacitación a 3 de ellos)

- Gestión de Procesos con IA asociada

Meses de prestación del servicio: 12 Ayuda para el Segmento IV (50 ? X* < 100 empleados): 16.000 € (incluye 20 usuarios y mínimo de capacitación a 3 de ellos en IA asociada)

Nivel de identificación del solicitante

Nivel de identificación del solicitante

Documentos a presentar

La solicitud se realizará mediante la cumplimentación de un formulario automatizado en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria (la cual será accesible desde la plataforma Acelera PYME), de conformidad a lo establecido en el artículo 66, apartado 6, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se admitirá la presentación de solicitudes a través de medios diferentes al descrito en este artículo. Este formulario incluirá, al menos, los siguientes requerimientos: a) NIF del solicitante. b) Razón social de la persona jurídica. c) Domicilio fiscal de la persona jurídica. d) En su caso, autorización del representante voluntario. e) Declaración de ayudas de minimis acumuladas en los últimos tres años, mediante el procedimiento que se determine en la convocatoria

- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
- Acuerdo y Cesión de tratamiento de datos
- Declaración responsable

Documentación relacionada